

Objeto:
Cierre de Gestión por
Cambio de Funcionario.

Período auditado:
N/A

Normativa relevante:

Leyes
N° 70, N° 4.895,
N° 6.292.
Decretos
N° 263/10, N° 435/14,
N° 463/19, N° 128/20.
Resoluciones
N° 2.406-MEGC/06,
N° 206-SGCBA/16,
N° 88-SGCBA/17.

Equipo auditor:
Osvaldo CAGLIA
Jorge SOCOLOFF
Marcia AGÜERO
Melisa AGÜERO
Natalia GOMEZ
Antonella
D'ALESSANDRO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N°I 10/21
Ministerio de Educación
Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad
Dirección General de Educación Digital

Alcance:

- a) Las tareas de relevamiento alcanzaron los procedimientos de Auditoría, al momento de producirse cambio de funcionario.
- b) Los procedimientos de Auditoría aplicados son los correspondientes a la Resolución N° 88-SGCBA/17.

Limitaciones al alcance:

No hay Limitaciones al Alcance.

Principales hallazgos/observaciones:

- a) Surge del relevamiento realizado sobre la información contenida en el expediente electrónico, que "...la cuenta N° 29187/7 Suc 111 pertenece a la Dirección General de Educación Digital y a otro programa de la Subsecretaría." según lo informado en el IF N° 12.059.626-SSTES/21, situación que no se ajusta a los Principios Contables de Aceptación General Aplicables al Sector Público.
- b) Surge del relevamiento y cruce realizado entre la información contenida en los expedientes electrónicos por los cuales tramitan la Caja Chica Común (EE N° 4.869.257-DGED/21) y la Caja Movilidad (EE N° 5.271.021-DGED/21), y la información contenida en la copia del libro Banco, que la Dirección General no registró contablemente, a la fecha del primer y segundo corte por cambio de funcionario, las transferencias de los fondos de las cajas mencionadas correspondientes al ejercicio 2021, situación que no se ajusta a lo establecido por la Resolución N° 206-SGCBA/16, Anexo I Apartado H). Cabe agregar, que a raíz de lo mencionado ut supra, el saldo en banco según libro informado por la dependencia en el Formulario I.1 *Fondos Asignados para gastos* de la Caja Chica Común y de la Caja Movilidad, en el Formulario IX *Conciliaciones Bancarias* y en la Planilla Resumen, no se condicen con lo relevado en la documentación de respaldo, ya que la misma muestra el saldo bancario al 30 de octubre de 2020.
- c) Surge del relevamiento y cruce realizado entre la información que consta en el expediente electrónico, que la fecha registrada en el libro Banco del último cheque emitido (30 de octubre de 2020), no es coincidente con la fecha consignada en el Formulario VIII y en la copia del último cheque (26 de octubre de 2020).
- d) Surge del relevamiento y cruce realizado entre la información contenida en el Formulario IX *Conciliaciones Bancarias* - IF N° 10.837.026-SSTES/21, correspondiente al segundo corte; y la contenida en el extracto bancario incorporado

al expediente, que el saldo según extracto declarado en el formulario (\$ 177.107,79), no se condice con el saldo detallado en la documentación respaldatoria - IF N° 08.996.673- SSTES/21 (\$ 244.483,79).

e) No surge del relevamiento y cruce realizado entre la información que consta en la copia del libro de Caja Chica Común adjunta al expediente, y el saldo en efectivo declarado en los Formularios I.1 *Fondos Asignados para Gastos* y en las *Planillas Resumen*, correspondientes al primer y segundo corte, que los mismos sean coincidentes, en tanto la copia del libro mencionado no muestra las últimas registraciones realizadas ni el saldo a las fechas de cierre.

f) Surge del relevamiento y cruce realizado entre la información detallada en el Formulario XII - *Inventario físico* - IF N° 10.837.597-SSTES/21, correspondiente al segundo corte, y la que figura en el Reporte de Movimientos Físicos que surge del SIGAF - IF N° 10.655.896-SSTES/21, que el *saldo total* informado en el formulario (\$1.186.062.939,06), no es coincidente con el que figura en la documentación de respaldo en el *saldo final actual* (\$ 1.195.628.048,37), situación que no da cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 88-SGCBA/17 Anexo I ítem 13. Cabe mencionar que, si bien ambos saldos tienen una denominación diferente, se corresponden entre sí y por ende deben ser coincidentes.

g) No fueron incorporados al expediente electrónico, los Reportes de Inventario Detallados que surgen del SIGAF, a ambas fechas de corte; situación que no da cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 88-SGCBA/17 Anexo I, ítem 13.

h) No se encuentran incorporadas al expediente electrónico, las nóminas de personal correspondientes al primer y segundo corte, conforme lo establece el ítem 11 del Anexo I de la Resolución N° 88-SGCBA/17.

i) No fue incorporada al expediente electrónico, la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de la presentación del informe de gestión, correspondiente al Art. 25° de la Ley N° 70 conforme lo establecido por la Resolución N° 88-SGCBA/17 Anexo I ítem 18.

j) Surge del relevamiento realizado sobre la información contenida en el expediente electrónico, que los formularios VIII, IX y X.2 correspondientes a la segunda fecha de corte (1/03/21) fueron confeccionados con fecha 2 de marzo 2021; situación que no se ajusta a lo establecido por la Resolución N° 88-SGCBA/17.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Se ha dado cumplimiento a los procedimientos de cierre de gestión al momento de producirse cambio de funcionarios conforme la normativa vigente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe_Ejecutivo-CF-3524-2021-IFAUD N° 33/21- Proyecto I-10-21. Dirección General de Educación Digital

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.